



SECRETARÍA
DE HACIENDA



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS DR. ARTURO FUENTES VELEZ Y EL DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DESARROLLO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, EL DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL GOBIERNO”:

I.1.- El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.2.- Que las Secretarías de Hacienda, y Desarrollo Social son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracciones I, y 24 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.3.- La Secretaría de Hacienda, cuenta entre otras facultades, con la de intervenir en los términos de las leyes de la materia en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.4.- El Dr. Arturo Fuentes Vélez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 214 a folio número 214 del libro Cuatro del registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el acta de toma de protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para

suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5.- Señala como su domicilio legal el ubicado en el séptimo piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la avenida Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

I.6.- La Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27, Fracciones III, VI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas pública de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como coordinar, concertar y ejecutar programas y proyectos para tal fin; celebrar convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico en materia de desarrollo social y humano, así como de asistencia social, con las dependencias y entidades de la administración pública federal, municipal y de las demás Entidades Federativas, al igual que con los sectores social y privado, además las que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y otras disposiciones normativas.

I.7.- La Secretaría de Desarrollo Social está representada por su Titular, el Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, quién acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Social, con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, el día 4 de octubre del 2016, y se encuentra en el inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, bajo el número 207 a folios 207 del libro Cuatro, así como el acta de la toma de protesta respectiva, teniendo plenas facultades para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio, en los términos de los artículo 27 fracción VI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 13 fracción V, 14 fracción II, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.8.- Señala como su domicilio legal el ubicado en el sexto piso del Edificio Héroes de la Revolución, sito en la avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07" P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia

y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus reglamentos.

II.4.- Que el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez acredita su personalidad como Rector con las actas del consejo universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5.- Que el Dr. Armando Villanueva Ledezma participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Filosofía y Letras, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Filosofía y Letras para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

II.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- “LAS PARTES”:

III.1.- Ambas “PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad y facultades conferidas por la ley.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento mediante acciones de colaboración y de apoyo institucional, virtud al cual “**LA UNIVERSIDAD**” lleve a cabo en beneficio de “**EL GOBIERNO**” el desarrollo de un proyecto que más adelante se precisa definido de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, para lo cual se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Ambas partes determinan que el objeto del presente instrumento, consiste en implementar y desarrollar mediante acciones de colaboración y de apoyo institucional, a fin de que **“LA UNIVERSIDAD”** asuma la realización del proceso de evaluación de dos de los programas que **“EL GOBIERNO”** en materia de desarrollo social tiene establecidos, siendo los siguientes:

- a) El Fondo de Apoyo a Migrantes.
- b) El Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

Derivado de la realización de los trabajos antes descritos, **“EL GOBIERNO”** como reciprocidad a ello, transferirá en favor de **“LA UNIVERSIDAD”** un recurso por la cantidad de \$240,000.00 (**DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/10 M.N.**), para ser aplicada por partes iguales en la elaboración de cada uno de los trabajos convenidos, misma que deberá ser entregada en los términos que se precise en la cláusula séptima del presente instrumento.

Los recursos antes referidos provienen del Gobierno del Estado (recursos estatales), para lo cual la Secretaría de Hacienda mediante oficio de autorización presupuestal DP-4137/2017 de fecha 2 de junio del 2017, suscrito por el C.P. David Alonso Ramírez Delgado, Director de Presupuesto de dicha dependencia, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social que de conformidad con los expedientes técnicos disponibles y lineamientos programáticos aplicables, se aprobó la suficiencia presupuestal de la cantidad de \$240,000.00 (**DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**), para afectarse de la cuenta 8250-33111-2-1360000200001-271-2332700-C0102-E10901-18-110117, dentro del Programa Apoyo a la Gestión Institucional.

Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, existiendo una fecha límite para su ejercicio al día 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- TÉRMINO Y CONDICIONES.

El término o duración del presente Instrumento, queda sujeto a la fecha de conclusión del proceso de evaluación tanto del Fondo de Apoyo a Migrantes, así como el relativo a la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, los cuales han quedado precisados en la cláusula que antecede, mismos que deberán ser concluidos por parte de la **“UNIVERSIDAD”** a más tardar el día 31 de julio del presente año.

TERCERA.- ENLACES DE COORDINACIÓN.

Los enlaces son el medio de comunicación entre las partes y tienen como función coordinar los trabajos para la realización del proceso de evaluación de los Fondos de Apoyo a Migrantes, así como el de Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, así como supervisar y entregar la información requerida.

“**EI GOBIERNO**” señala como enlace al Mtro. Rafael Lucero Ortiz, Director de Política y Planeación Social.

“**LA UNIVERSIDAD**”, señala como enlace al Dr. Armando Villanueva Ledezma, Director de la Facultad de Filosofía y Letras.

CUARTA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE “LA UNIVERSIDAD”.

La Institución Educativa asume las siguientes obligaciones:

- a) “**LA UNIVERSIDAD**” se obliga a aportar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a realizar, debiendo aplicar los procedimientos y metodología pertinente, así como llevar a cabo todas las actividades inherentes que forman parte del proceso de evaluación a realizar respecto de los fondos descritos en la cláusula primera del presente instrumento.

De manera específica la “**LA UNIVERSIDAD**” deberá en el desarrollo de la evaluación a los Fondos precisados, cumplir con lo siguiente:

1. Hacer la descripción operativa de los Fondos a evaluar, mediante sus procesos en los distintos niveles de desagregación institucional donde se aplican o se llevan a cabo.
 2. Detectar en los procesos operativos las posibles fallas que afecten en alguna medida el desempeño.
 3. Identificar de existir los problemas o limitantes, tanto normativos como operativos que representen un obstáculo a la gestión para mejorar la articulación de los procesos.
 4. Analizar si la gestión y la articulación de los procesos contribuye al logro de los objetivos de ambos fondos.
 5. Identificar en qué medida y de qué manera los procesos identificados en la operación son eficaces y eficientes.
 6. Elaborar las recomendaciones generales y específicas que en el manejo y administración de los fondos a evaluar se puedan implementar tanto a nivel normativo como operativo.
 7. Presentar Informe final a cargo en relación al resultado de las evaluaciones practicadas.
- b) Expedir los recibos o facturas correspondientes con motivo de la entrega de los recursos en los términos señalados en la cláusula séptima del presente convenio

- c) Permitir y facilitar la supervisión de **“EL GOBIERNO”** a través de la Secretaría de Desarrollo Social durante el desarrollo del proceso de evaluación, así como otorgar las facilidades necesarias en la realización de visitas de inspección con la periodicidad que se acuerde con esta dependencia.

QUINTA.- En caso de que **“LA UNIVERSIDAD”** destinare el recurso, a un fin diverso, ésta deberá reintegrarse a **“EL GOBIERNO”**, la cantidad de que se hubiese dispuesto con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado vigente en el presente ejercicio fiscal.

SEXTA.- REQUISITOS FISCALES “LAS PARTES”, convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido de este convenio, para lo cual **“LA UNIVERSIDAD”** se obliga a entregar el comprobante o factura de cada uno de los dos pagos que reciba de conformidad a la cláusula séptima inciso a) del presente instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE “EL GOBIERNO”.

Con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2017, particularmente a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Estatal, que determine en su caso el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, asume las siguientes obligaciones:

- a) La entrega de la cantidad de \$240,000.00 (**DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**), a que se refiere la cláusula primera, se cubrirá de la siguiente manera:
1. La cantidad de \$120,000.00 (**CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.**), se pagara el día 05 de julio del presente año.
 2. La cantidad de \$120,000.00 (**CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.**), restantes, se cubrirán al termino de los trabajos de evaluación contra entrega del documento final que plasme el resultado de las evaluaciones objeto del presente convenio.
- b) Determinar, en coordinación con **“LA UNIVERSIDAD”**, el horario y calendario a que se sujetarán para la realización de las evaluaciones y trabajos convenidos.

OCTAVA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN.

“LAS PARTES” convienen expresamente en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente administrativa y con un propósito esencialmente de colaboración y apoyo institucional por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes convienen en guardar la confidencialidad con relación a información y documentos que se manejen en el transcurso y desarrollo de los trabajos a realizar motivo del presente instrumento.

DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR.

“EL GOBIERNO” será considerado como titular de los derechos de propiedad respecto a los documentos que se generen con motivo de las evaluaciones a realizar, dando crédito necesario a las personas que participen en su realización, teniendo prohibido su difusión o uso.

DÉCIMA PRIMERA.- CUESTIONES NO PREVISTAS.

Los asuntos no previstos en el presente, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán manifestarse por escrito adjuntándose al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social y Humano, Estatal de Educación, Ley de Profesiones para el Estado; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; y Políticas y Manuales de Procedimientos, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Las partes convienen que, las causas de rescisión se encuentran implícitas en las obligaciones explícitas asumidas por las partes, sin embargo podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial y de inmediato, en los siguientes supuestos particularmente, si:

- I. “EL GOBIERNO”, cede la totalidad o parte del presente Convenio o los derechos derivados del mismo sin la previa autorización por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.
- II. El incumplimiento o desfase en tiempo por parte de la “LA UNIVERSIDAD” al calendario y etapas que comprende el desarrollo de los trabajos a realizar.
- III. En el caso de que la “LA UNIVERSIDAD” destinare para un fin diverso el recurso recibido.

DÉCIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que éste convenio es de interés académico y de investigación en beneficio de la sociedad, por ello realizarán las acciones necesarias para su ejecución y cumplimiento, llevándose a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus coordinadores la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- FACULTAD PARA AUDITAR. “EL GOBIERNO” podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado que audite la aplicación del apoyo económico otorgado, para el caso de que “LA UNIVERSIDAD” beneficiaria no acredite documentalmente el

ejercicio del apoyo económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción V y 7 fracciones III y XVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier índole que resulte.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "**LA UNIVERSIDAD**" está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado.

En términos de los artículos 6, fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 3, fracción I, 6 fracciones VI, IX XIII, XVI, XVIII, 7, fracción VII, 9, 26, 128, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por ser este Convenio un medio para obtener información de datos personales, "**LAS PARTES**" se obligan a través de quién funja como responsable de su Sistema de Datos Personales o Base de Datos, darle el manejo y tratamiento confidencial y de acceso restringido, por lo que no podrá ser revelada ni proporcionada sino a través del consentimiento expreso de sus titulares o por mandato de autoridad competente; si en ejercicio de sus atribuciones deba revelar dicha información a un tercero, el oficio de emisión contendrá una leyenda indicando cual información es restringida por ser de carácter confidencial.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

MISCELÁNEA.

- 1) Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente con propósitos de conveniencia y referencia, y en ningún momento se entenderá que dichos subtítulos o encabezados limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio;
- 2) Los documentos anexos, debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente y las partes los deberán rubricar en señal de conformidad; y
- 3) Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con la realización de las evaluaciones pactadas en los términos del presente convenio, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este convenio, manifiestan que no existe error, dolo, lesión, ni ningún otro vicio de consentimiento y lo firman de conformidad por cuadruplicado, previa su lectura, quedando en poder de "**EL**

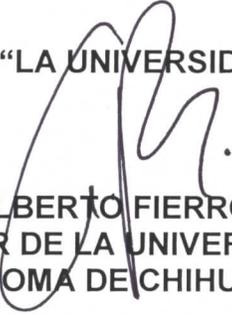
GOBIERNO” y “LA UNIVERSIDAD” un ejemplar, habiéndose suscrito en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de junio de 2017.

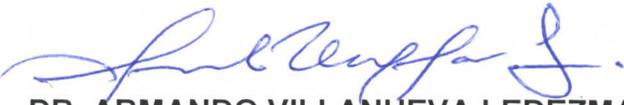
POR “EL GOBIERNO”


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA
SILVEYRA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

POR “LA UNIVERSIDAD”


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

La presente hoja de firmas 09/09 corresponden al Convenio de Colaboración y de Apoyo Económico, de fecha 30 de junio de 2017, celebrado entre el Gobierno del Estado y la Universidad Autónoma de Chihuahua.